

RAWSON, 01 Marzo de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 28.606/10, s/ antecedentes

Contratación directa 132/09–IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecutar de “construcción de sanitarios públicos en Villa Balneario Playa Unión de la ciudad de Rawson”, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 282/09, “Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, prorrogado por el Decreto Provincial nro. 1206/09.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 2025/09 a fs. 62/5 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (obrantes a fs. 66), se designa miembros evaluadores, se ordena invitar a empresas a ofertar (notificaciones a fs. 67/9, 74). Se acompaña acta de preadjudicación (fs. 253), proyecto de resolución (fs. 266/7), dictamen legal y nota de elevación (fs. 265 y 268, respectivamente).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 282/09, por el cual se faculta al IPVyDU para adjudicar de forma directa obras públicas, hasta un monto máximo de \$800.000, y asciende a \$1.500.000 si se trata de obras del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas.-

No obstante ello, advierto al Tribunal que debe el pre adjudicatario cumplimentar las observaciones realizadas a fs. 253.-

Además, debiera el comitente precisar la capacidad de ejecución anual por especialidad requerida para la presente obra.-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 33/10.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
\* Asesor Legal \*

**TRIBUNAL DE CUENTA**